## LEY Nº 823

# LEY DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1929

**Impuestos.-** Destinanse los de la testamentería de Casiano Gutiérrez a la construcción del hospital de Portachuelo (Santa Cruz).

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo único.- El producto del impuesto a la testamentaría del que fué Casiano Gutiérrez, contribuirá a incrementar los fondos destinados por ley de 5 de abril del año en curso a la construcción del hospital para la ciudad del Portachuelo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 31 de agosto de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S.S.- Julian V. Montellano, D.S. Juan José Carrasco, D.S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de septiembre de 1929 años.

H. SILES.-M.Mier y León

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.